PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios personales de caracter temporal con autonomía e independencia, para apoyar la gestión de los procesos de formación profesional intregral, en actividades administrativas, operativas y logísticas garantizando el procesamiento de la información en los aplicativos, plataformas digitales dispuestas y la gestión documental derivadas de las acciones propias de la Coordinación Académica asignada del Centro de Servicios Financieros.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Bachiller + CAP de SENA o su equivalente.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000) Iva incluido. a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2024 por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000), incluido IVA, y b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2024 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000), cada uno, IVA incluido.
PLAZO:	Hasta el 30 de diciembre de 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución será en la Ciudad de Bogotá D.C., donde se encuentra ubicado el Centro de Servicios Financieros y subsedes
SUPERVISOR:	Coordinador (a) grupo de formación profesional integral y relaciones corporativas o quien designe el ordenador del gasto o quien designe el ordenador del gasto
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirectora Centro de Servicios Financieros Regional Distrito Capital.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a

continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Acorde con lo establecido en la política pública "Colombia Potencia Mundial para la Vida, 2022 – 2026", en el cual se sustentan las bases para fomentar el desarrollo del país, mediante la superación de las exclusiones socioeconómicas que inciden en el bienestar de las poblaciones, en la generación de iniciativas que fomente la transformación productiva sustentada sobre la cultura del conocimiento en armonía con el medio ambiente y en la construcción de la paz, esta última comprendida desde el marco de la inclusión y la gobernanza territorial, para logro de estos desafíos se han establecido un conjunto de transformadores que buscan generar decisiones de política pública relacionadas con el ordenamiento del territorio alrededor del agua, seguridad humana y justicia social, derecho humano a la alimentación, transformación productiva, internacionalización y acción climática y convergencia regional.

De igual forma, con el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, fomentar el cierre de brechas sociales en lo referido a reducción de desiguales en los territorios, grupos poblacionales, superación de las injusticias y la exclusión social y la lucha por la protección de la vida. Para el caso de la gestión productiva y la sociedad del conocimiento, el Plan Nacional de Desarrollo establece como catalizador, "la Educación, formación y reconversión laboral como respuesta al cambio productivo". Este catalizador reconoce la importancia de potenciar un marco de cualificaciones que impulsen la formación para el trabajo y la formación profesional integral, mediante el fortalecimiento de habilidades que impulsen la transformación del aparato productivo y el desarrollo de los territorios. Desde el marco territorial se reconoce la importancia de vincular mujeres, jóvenes, economías populares y campesinas como sujetos de derecho y gestores de cambio social. Para el caso del SENA como entidad promotora de desarrollo, se reconoce su gestión desde el eje de ampliación socio-ocupacional y el fortalecimiento de competencias productivas, socioemocionales, educación económica y financiera, así como la educación ciudadana y para la reconciliación.

Por consiguiente, con las líneas estratégicas institucionales para el cuatrienio, El SENA ha establecido como compromiso promover la inclusión social y económica de la población, bajo un enfoque diferencial, fortaleciendo sus capacidades y las oportunidades de empleabilidad, contribuyendo así al desarrollo equitativo de las comunidades, y al fortalecimiento de las organizaciones populares, comunitarias y solidarias. Desde el marco productivo y territorial, reconoce como eje de gestión la potenciación del desarrollo sostenible, a través del fortalecimiento

de las actividades productivas de la población, las empresas, agremiaciones, asociaciones, cooperativas y demás organizaciones, aportando así a la transformación productiva del país.

El Centro de formación identifica como oportunidad, fortalecer su oferta de servicios misionales mediante el desarrollo de iniciativas estratégicas que contribuyan en el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones. Para el caso de la gestión estratégica de ámbito local, las situaciones socioeconómicas que afronta Bogotá - Región, la cual cuenta con más de 11.500.000 habitantes, una tasa de desempleo del 10.5% equivalente a 1.207.500 desempleados, y una tasa general de participación de 7.739.500 personas proyecciones (DANE) 2.023, este contexto enmarca un desafío institucional, toda vez que se requieren adelantar estrategias institucionales que promuevan el fortalecimiento de habilidades de la población, lo anterior con el fin de contribuir en la reducción de la brecha de población que se encuentra en búsqueda de empleo Acorde con lo anterior, el Centro de Servicios Financieros adelantó la formulación de su plan de acción, mediante el reconocimiento e integración de las políticas públicas, agenda de competitividad, pactos productivos y líneas institucionales de cuatrienio, las cuales enmarcan las proyecciones y visión del sistema territorial Bogotá – Región. En aras de avanzar en el cierre de estas brechas, el Centro de Servicios Financieros identifica como oportunidad fomentar servicios institucionales que promuevan la potenciación de capacidades técnicas, humanas y organizativas, las cuales fortalezcan el desarrollo de las industrias y la generación de iniciativas económicas locales que promuevan el progreso en los territorios.

Por otra parte, establece el Decreto 249 del 2004, CAPITULO IV, los Centros de Formación Profesional Integral son: "…ARTÍCULO 25. las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos".

…ARTÍCULO 27. Funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral. Son funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: NUMERAL 1. Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados. NUMERAL 2. Ejecutar, coordinar y administrar la labor operativa en lo relacionado con las políticas de Formación Profesional Integral y las actividades de naturaleza tecnológica. Para el efecto, el Centro desarrollará estrategias y programas de acuerdo con la información recibida de quienes utilizan el portafolio de servicios del centro. NUMERAL 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

Del mismo modo la RESOLUCIÓN 01-02406 de 2023, dispone: "…ARTÍCULO 2. DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LAS DIRECCIONES REGIONALES Y SUBDIRECCIONES DE CENTRO. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para

realizar en todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así: a) En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos y convenios del respectivo Centro de Formación ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LAS FUNCIONES DELEGADAS. Las funciones delegadas en los artículos 1o y 2o de este acto administrativo comprenden: a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como las actuaciones convencionales, hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro; Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones. b) La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación; c) Celebración de contratos y convenios de cualquier naturaleza, así como todo tipo de modificación o aclaración a estos y hasta su terminación, liquidación y cierre, si ello aplica; d) Trámites sancionatorios y declaratorias de Incumplimiento; e) Aprobación de las garantías que se constituyan en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de las garantías; f) Designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios; g) Las demás actuaciones necesarias para cumplir con lo delegado. PARÁGRAFO 1: La delegación de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales comprende, inclusive, la estructuración y publicación de los actos asociados a los procesos de selección con el fin de realizar las transacciones pertinentes en el portal SECOP II de todo el proceso contractual. ARTÍCULO 5. DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CON OBJETOS IGUALES. Delegar la autorización para celebrar contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, en los siguientes servidores públicos del nivel Directivo del SENA: c) En los Subdirectores de Centros de Formación para los contratos de prestación de servicios personales de su Centro de Formación".

Mencionado lo anterior, los Centros de Formación y en particular, El Centro de Servicios Financieros - SENA- Regional Distrito Capital, tiene necesidades del orden administrativo, de formación y de gestión en la Entidad; las cuales exigen ser satisfechas a fin de generar el cumplimiento eficaz y oportuno de las tareas administrativas y de formación impuestas por el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991; y estructural y funcionalmente por la Dirección General de la Entidad. Este es el objetivo a satisfacer con la presente contratación.

El Centro de Servicios Financieros, pertenece a la red de conocimiento de Gestión Administrativa y financiera, tiene cobertura en 20 localidades de Distrito Capital, debe atender para la presente vigencia 19.195 aprendices en formación titulada presencial y 52.650 aprendices en formación complementaria presencial, con infraestructura física de una (1) sede propia y una (1) sede alterna

en arrendamiento, las cual consolidan más de 100 ambientes de formación, utilizados en cinco (5) jornadas académicas, mañana (6:00 am a 12:00 m), tarde (12:00 m a 6:00 pm), noche (6:00 pm a 10:00 pm y los días sábados), fin de semana (sábados y domingos de 6:00 am a 6:00 pm), madrugada (10:00 pm a 6:00 am), además, se atiende 14.355 aprendices en formación titulada modalidad virtual y 36.880 aprendices en formación complementaria modalidad virtual; así mismo, el programa de Articulación con la Media Técnica, cuenta con ciento ocho (108) colegios vinculados, los cuales se coordinan con las instituciones educativas; para lograr la atención de 13.493 aprendices, es así, como el centro de servicios financieros responde a la atención de aproximadamente 136.573 aprendices, cuenta con una asignación presupuestal de $39.020 millones; en este sentido, se adelantó la identificación de necesidades del recurso humano, a través del cumplimiento de una gestión que garantice el cumplimiento de las metas institucionales de la Entidad Ahora bien, atendiendo lo establecido en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 3-2023-000212 del 2023, firmada por el Director General en la cual menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto el Centro de Servicios Financieros, requiere contar con 8 personas por el término de **10 meses 25 días**, que apoye gestiones administrativas del Centro ejecutando el siguiente objeto; “Prestar servicios personales de caracter temporal con autonomía e independencia, para apoyar la gestión de los procesos de formación profesional intregral, en actividades administrativas, operativas y logísticas garantizando el procesamiento de la información en los aplicativos, plataformas digitales dispuestas y la gestión documental derivadas de las acciones propias de la Coordinación Académica asignada del Centro de Servicios Financieros.” y de esta manera brinde apoyo al Centro en:

• Tramitar la información necesaria para dar respuesta a las PQRS, que reciba la Coordinación académica promedio mensual de aproximadamente 300 requerimientos.
• Apoyar la depuración de las fichas de formación a cargo de la Coordinación, según requerimientos presentados promedio trimestral de 100 aprendices.
• Elaboración de las actas de los comités de evaluación y seguimiento, apoyar el proceso de revisión de cuentas de cobro y sus respectivos documentos soporte de Instructores y demás apoyos administrativos contratados por prestación de servicios en el aplicativo Secop II, aproximadamente de 144 cuentas, más 72 paz y salvo y 72 informes finales,
• Seguimiento de la formación profesional de los grupos de formación de los programas de la Coordinación académica aproximados 400 aprendices nivel técnicos y 300 aprendices tecnólogos.
• Seguimiento en el aplicativo de administración educativa en el registro de las novedades solicitadas por la Coordinación, aproximadamente de 200 fichas por programación y reprogramación de competencias técnicas y trasversales, asociación de los resultados de aprendizaje de las fichas asignadas a los instructores, cargue de horas mensual de los instructores de planta y contrato, creación trimestral de la ruta de formación de las fichas asignadas a los instructores, vigilar y salvaguardar los bienes e inventarios que son utilizados por la Coordinación

académica para su funcionamiento y presentar informes mensuales de ejecución de su contrato.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Servicios Financieros, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Adicionalmente, la circular 3-2023-000228 del 24 de noviembre de 2023, tabla de honorarios 2024, para actividades de contratos de prestación de servicios – para actividades diferentes a instructor, estableciendo la tarifa máxima de honorario, permitiendo realizar proyección de la contratación según las necesidades de servicio en los centros de formación. Así mismo, se discrimina el número de consecutivo del Plan Anual de Adquisiciones utilizado para la presente contratación:

11_9405_1559
11_9405_1560
11_9405_1561
11_9405_1562
11_9405_1563
11_9405_1565
11_9405_1570
11_9405_1574

2. Obligaciones Específicas:

1. Adelantar todo lo requerido en cuanto a la información necesaria para dar respuesta a las PQRS, que reciba la Coordinación académica, según la promesa de valor institucional.
2. Apoyar en la depuración de las fichas de formación a cargo de la Coordinación, según requerimientos presentados.
3. Apoyo en el manejo del aplicativo de gestión académica institucional para realizar actividades como: asociación de fichas por programación y reprogramación de competencias técnicas y transversales, creación de la ruta de formación de las fichas asignadas a los instructores, cargar las

horas de los instructores de planta y de prestación de servicios y asociación de los resultados de aprendizaje de las fichas asignadas a los instructores según la necesidad.
4. Atender a los usuarios internos y externos, que requieran apoyo, con el fin de direccionarlos según los requerimientos de cada uno.
5. Apoyar el proceso de revisión de cuentas de cobro y sus respectivos documentos soporte de Instructores y demás apoyos administrativos contratados por prestación de servicios en el aplicativo Secop II, según instrucciones.
6. Apoyar el seguimiento en el aplicativo de administración Educativa en el registro de las novedades solicitadas por las Coordinaciones Académicas.
7. Apoyar en el archivo que se genere de los tramites adelantados por la Coordinación académica según los lineamientos de gestión documental implementados por la Entidad.
8. Apoyo en la elaboración de la matriz de novedades de la Coordinacion Académica y su respectivo reporte a la Coordinación de formación profesional del Centro de Formación.
9. Apoyo en la elaboración de las actas de los comités de evaluación y seguimiento.
10. Las demás actividades necesarias y asignadas por el supervisor del contrato para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
11.Aplicar los procesos y procedimientos establecidos por la entidad, para la gestión documental relacionada con el objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador (a) grupo de formación profesional integral y relaciones corporativas o quien designe el ordenador del gasto o quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del

gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_**X**_ NO____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

La idoneidad y experiencia requerida para el proceso de contratación, será plasmada mediante certificación posterior a la expedición del presente documento

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Subdirectora del Centro de Servicios Financieros Regional Distrito Capital, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 3425506 de 2022	Hilary Mayorga Forero	Prestar servicios personales de apoyo a la gestión de carácter temporal de manera autónoma e independiente para apoyar las actividades propias de la coordinación académica asignada, garantizando la adecuada atención de los diferentes usuarios en el centro de servicios financieros, aplicando los lineamientos vigentes establecidos	330 días	$ $20.900.000	Contratación directa

CO1.PCCNTR. 4737216 de 2023	CRISTIAN MAURICIO MENDIGAÑO LAGOS	Prestar los servicios personales de caracter temporal, como apoyo a la gestion en los procesos de la formacion profesional integral, documental y actividades administrativas en la coordinación académica asignada del centro de servicios financieros.	293 días	$15.626.667	Contratación directa

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá a los dos (2) días del mes de febrero de 2024

Ernesto Acevedo Soto
Subdirector (E) Centro de Servicios Financieros
Regional Distrito capital

Proyectó: Proyectó: Jessica Lorena Perilla – Profesional CSF

Revisó: Harold Medina – Abogado CSF

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS DEL SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL

CONSIDERANDO

Que el Centro de Servicios Financieros requiere contratar la prestación de servicios y/o apoyo la gestión, para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 054 de 2018 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Servicios Financieros Sena, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro, acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: "Prestar servicios personales de caracter temporal con autonomía e independencia, para apoyar la gestión de los procesos de formación profesional intregral, en actividades administrativas, operativas y logísticas garantizando el procesamiento de la información en los aplicativos, plataformas digitales dispuestas y la gestión documental derivadas de las acciones propias de la Coordinación Académica asignada del Centro de Servicios Financieros."

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bogotá D.C, a los 26 días del mes de febrero de 2024

Ernesto Acevedo Soto
Subdirector (E) Centro de Servicios
Financieros Sena- Regional Distrito Capital

VoBo. Edilma Sandoval Mojica - Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Julian Felipe Angarita Cardenas

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES SUBDIRECTOR DE CENTRO

CONSIDERANDO

Que la ordenadora del gasto, Subdirectora de Centro del SENA, según Estudios Previos, tramita la autorización para contratar **Ocho (8) personas** con el siguiente objeto igual: ***"Prestar servicios personales de carácter temporal con autonomía e independencia, para apoyar la gestión de los procesos de formación profesional integral, en actividades administrativas, operativas y logísticas garantizando el procesamiento de la información en los aplicativos, plataformas digitales dispuestas y la gestión documental derivadas de las acciones propias de la Coordinación Académica asignada del Centro de Servicios Financieros."***

Lineas PAA: **11_9405_1559, 11_9405_1560, 11_9405_1561, 11_9405_1562, 11_9405_1563,11_9405_1565, 11_9405_1570, 11_9405_1574.**

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018, la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014 y Artículo 5° de la Resolución No. 01-02406 del 24 de noviembre de 2023.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por la ordenadora del gasto, Subdirectora de Centro en los estudios previos, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación y el aval de la Subdirectora del Centro de Servicios Financieros que lidera el proceso; es procedente tramitar la autorización solicitada, la cual se encuentra respaldada en el CDP No.**124**

En consecuencia, esta área, Subdirección de Centro;

AUTORIZA

A contratar los servicios de **Ocho (8) personas** con el siguiente objeto igual: **"Prestar servicios personales de carácter temporal con autonomía e independencia, para apoyar la gestión de los procesos de formación profesional integral, en actividades administrativas, operativas y logísticas garantizando el procesamiento de la información en los aplicativos, plataformas digitales dispuestas y la gestión documental derivadas de las acciones propias de la Coordinación Académica asignada del Centro de Servicios Financieros."**

Dada en Bogotá D.C, 02 de febrero de 2024

Ernesto Acevedo Soto
Subdirector (E) Centro de Servicios Financieros
Regional Distrito Capital

Proyectó: Jessica Lorena Perilla – Profesional CSF

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHscalvo	SILVIA LUCERO CALVO ANACONA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-011-940510	CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS-BTA D C
Fecha y Hora Sistema:	2024-01-11-12:53 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	124	**Fecha Registro:**	2024-01-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-02-00-011-940510 CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS-BTA D C						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	1.710.106.111,00	**Valor Total Operaciones:**	34.040.000,00		**Valor Actual.:**	1.744.146.111,00	**Saldo x Comprometer:**	1.744.146.111,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	124	**Fecha Registro:**	2024-01-05	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
940510 CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS- BTÁ D.C	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF	2024-01-11	1.710.106.111,00	34.040.000,00			
					Total:	1.710.106.111,00	34.040.000,00	1.744.146.111,00	1.744.146.111,00	0,00

Objeto:	SERVICIOS PERSONALES: Contratar las diferentes prestaciones de servicios tanto personales como profesionales del centro de servicios financieros.

Firmado digitalmente por Yenni Mercedes Sotelo Vergel

2	1	No.	
General	General	Clase	
Interno	Interno	Fuente	
Ejecución	Contratación	Etapa	
Operacional	Operacional	Tipo	
Se presenta cuando existen demoras por parte de la entidad en la aprobación de productos y/o informes desarrollados por el proveedor	Se presenta cuando el proveedor seleccionado no acepta el contrato en la plataforma transaccional SECOP II y/o se retrasa en la presentación de la garantía única de cumplimiento	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	
Retraso en el cumplimiento de metas de la Entidad y en los procesos de pago al proveedor	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en la actividad institucional	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
Posible (3)	Posible (3)	Probabilidad	
Menor (2)	Menor (2)	Impacto	
5	5	Valoración del riesgo	
Medio (5)	Medio (5)	Categoría	
Supervisor	SENA	¿A quién se le asigna?	
Revisión y aprobación oportuna de los productos y/o informes inherentes a la ejecución del contrato	Establecer plazos perentorios en la plataforma transaccional SECOP II para el perfeccionamiento y legalización de los requisitos de ejecución del contrato	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Improbable (2)	Improbable (2)	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Impacto	
3	3	Valoración del riesgo	
Bajo	Bajo	Categoría	
SI	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor	Abogado líder del proceso de contratación	Persona responsable por implementar el	
Desde el inicio de la ejecución dl contrato	Una vez se publique el proceso en la plataforma transaccional SECOP II	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Hasta la finalización del plazo contractual y vigencia del contrato (liquidación)	Una vez se legalicen los requisitos de ejecución del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
A través de la supervisión designada	Inicio de ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II	¿Cómo se realiza el monitore?	Monitoreo y revisión
Desde el inicio de la ejecución contractual hasta el vencimiento de la vigencia del contrato.	Durante todo el proceso de contratación hasta la aprobación de la garantía	Periodicidad ¿Cuándo?	

4	3
Especifico	General
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Regulatorio
Se da cuando el proveedor presenta incapacidad para prestar los servicios por enfermedad general y/o de origen profesional o por accidente de origen profesional	Se presenta cuando se expidan normas que impongan nuevos impuestos, tasas o contribuciones que puedan afectar el equilibrio económico del contrato
Incapacidad para cumplir con el objeto contractual	Cargas impositivas no previstas en el valor inicial del contrato
Posible (3)	Posible (3)
Menor (2)	Menor (2)
5	5
Medio (5)	Medio (5)
Supervisor / Proveedor	Supervisor / Proveedor
Desarrollo de actividades y programas de prevención en seguridad y salud en el trabajo y ocupacional	Monitoreo de proyectos de ley que pretendan imponer nuevos tributos que afecten la ejecución del contrato
Improbable (2)	Improbable (2)
Insignificante (1)	Insignificante (1)
3	3
Bajo	Bajo
SI	SI
Supervisor / Proveedor	Supervisor / Proveedor
Desde el inicio de la ejecución dl contrato	Desde el inicio de la ejecución dl contrato
Hasta la finalización del plazo contractual y vigencia del contrato (liquidación)	Hasta la finalización del plazo contractual y vigencia del contrato (liquidación)
A través de la supervisión designada y el proveedor	A través de la supervisión designada y el proveedor
Desde el inicio de la ejecución contractual hasta el vencimiento de la vigencia del contrato.	Desde el inicio de la ejecución contractual hasta el vencimiento de la vigencia del contrato.

6	5
General	General
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Sociales o políticos	Naturaleza
Se da cuando se presentan manifestaciones sociales o paros en los servicios públicos esenciales que impidan la correcta ejecución del contrato	Se da cuando se presentan picos de enfermades respiratorias por condiciones medioambientales y generan que la ejecución del contrato se haga bajo unas condiciones especificas
Imposibilidad de ejecutar las actividades contractuales desde el sitio acordado o imposibilidad de desplazamiento para el desarrollo de actividades	Ejecución del contrato bajo condiciones restrictivas como uso de elementos de bioseguridad o completamente de manera remota
Posible (3)	Posible (3)
Menor (2)	Menor (2)
5	5
Medio (5)	Medio (5)
Supervisor / Proveedor	Supervisor / Proveedor
Realización de actividades de manera remota o en fechas posteriores a través de un cronograma	Monitoreo de las condiciones medioambientales en el domicilio de ejecución del contrato
Improbable (2)	Improbable (2)
Insignificante (1)	Insignificante (1)
3	3
Bajo	Bajo
SI	SI
Supervisor / Proveedor	Supervisor / Proveedor
Desde el inicio de la ejecución dl contrato	Desde el inicio de la ejecución dl contrato
Hasta la finalización del plazo contractual y vigencia del contrato (liquidación)	Hasta la finalización del plazo contractual y vigencia del contrato (liquidación)
A través de la supervisión designada y el proveedor	A través de la supervisión designada y el proveedor
Desde el inicio de la ejecución contractual hasta el vencimiento de la vigencia del contrato.	Desde el inicio de la ejecución contractual hasta el vencimiento de la vigencia del contrato.

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Se da cuando hay perdida de información en físico y/o digital necesaria para la ejecución del contrato tales como documentos y/o bases de datos	Retraso en el desarrollo de las actividades	Posible (3)	Menor (2)	5	Medio (5)	Supervisor / Proveedor	Generación de back ups y aplicación de la norma referente a la gestión documental	Improbable (2)	Insignificante (1)	3	Bajo	SI	Supervisor / Proveedor	Desde el inicio de la ejecución dl contrato	Hasta la finalización del plazo contractual y vigencia del contrato (liquidación)	A través de la supervisión designada y el proveedor	Desde el inicio de la ejecución contractual hasta el vencimiento de la vigencia del contrato.

La presente matriz de riesgos se estructura teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* el cual establece que "Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación." (..) y siguiendo los lineamientos y principios metodológicos de la Agencia nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente dados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación versión M-ICR-01 el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.